

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 102-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Noris Herrera Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 102-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de abril de 1996, entre el Estado Dominicano y la señora **NORIS HERRERA RODRÍGUEZ**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de abril de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **NORIS HERRERA RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno con área de 345.17 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.108-A-12-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito

Nacional, (Solar No.18, de la Manzana "E") ubicada en el sector El Ducado de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$34,320.23, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.1711

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora LIC. NORIS HERRERA RODRIGUEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, Lic. en Contabilidad, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 16713 serie 26, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora LIC. NORIS HERRERA RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 345.17 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.108-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.18, de la Manzana "E") ubicada en el sector EL DUCADO de esta ciudad, con los siguientes linderos; Al Norte, Solar No.19; Al Sur, Solar No.17; Al Este, Solar No.15; y al Oeste, Calle.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,320.23 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 23/100) o sea a razón de RD\$13.00, RD\$40.00 Y RD\$300.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS CON 00/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No.1369936, de fecha 2 de septiembre de 1980, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal a la señora LIC. NORIS HERRERA RODRIGUEZ; y el resto, o sea la cantidad de RD\$31,320.23 (TREINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 23/100) en 25 mensualidades consecutivas de RD\$1,252.80 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTIDOS PESOS CON 80/100) cada una y una mensualidad del RD\$1,253.03 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTITRES PESOS CON 03/100).

TERCERO: LA COMPRADORA se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$31,320.23 (TREINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON 23/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora LIC. NORIS HERRERA RODRIGUEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la Republica.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA
Administrador General de Bienes Nacionales,

LIC. NORIS HERRERA RODRÍGUEZ
COMPRADORA

YO, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores: CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y

LIC. NORIS HERRERA RODRIGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto publico como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis (1996).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO
Abogado Notario publico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los siete (7) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y siete (1997); años 154 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Enrique Pujals
Secretaria

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002), años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Res. No. 103-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Julio César Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en Hainamosa, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 103-02

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano y el señor **JULIO CESAR GUZMAN**

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 21 de junio de 1998, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, de una parte, y de la otra parte, el señor JULIO CESAR GUZMAN, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, “una porción de terreno con área de 230.17 metros cuadrados, dentro de la ámbito Parcela No.1-B-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector HAINAMOSA de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$27,620.40, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No.2250

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal No.031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 99-98, de fecha 20 de mayo de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor JULIO CESAR GUZMÁN, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.375933, domiciliado y residente en la calle 5ta. No.34, ubicada en el sector El Almirante, se ha convenido y pactado lo siguiente: